



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No SC-IJ-DJC-G-10-

0006582

**HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 5 de mayo de 2010, se ha otorgado ante el Notario Segundo del cantón Milagro, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **VISALTUR S. A.**;

QUE el licenciado Julio Demetrio Viteri Mosquera, en su calidad de Gerente General, de la referida compañía, con el patrocinio del señor abogado Rodrigo Higuera Bayas, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC.ICI.DDI.G.10.0627** de 16 de agosto de 2010, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-IJ-DJC-G-10-1132** de 20 de septiembre de 2010, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008; y, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento del capital suscrito por **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTITRES** acciones ordinarias y nominativas de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Milagro, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Milagro, inscriba la transferencia de dominio del inmueble que realizan los señores Julio Demetrio Viteri Mosquera y Dorina Balbina Torres Villamar, a favor de la compañía **VISALTUR S. A.**, constante en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Milagro, en el Registro Mercantil a su cargo: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 17 de febrero de 1984, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a **24 SEP 2010**

**Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**



QRL/VAP
Soraya
Exp. No. 41291
Trámite # 16349 (2010)